



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-05114503-GDEBA-DPCLMIYSPGP

---

VISTO el expediente N° EX-2018-05114503-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Corte del Cordón Medanoso del Arroyo Malacara - Moro", partido de Lobería, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general, en el marco de la Emergencia Hídrica declarada mediante Decreto N° DECTO-2017-595-E-GDEBA-GPBA;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-433-GDEBA-SSIHMIYSPGP de fecha 3 de agosto de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doce millones veintinueve mil doscientos veintiséis con ochenta y cinco centavos (\$12.029.226,85), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-17485076-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron siete (7) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 28 de agosto de 2018, obrante mediante IF-2018-17535389-GDEBA-DCOPMIYSPGP

Que mediante PV-2018-19996577-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, PV-2018-24641276-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP y PV-2018-25379977-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-26138300-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ALPA VIAL S.A. por la suma de pesos nueve millones novecientos ochenta y dos mil ciento siete con sesenta centavos (\$9.982.107,60), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia corresponde desestimar las Ofertas de las empresas GERONIMO RIZZO S.A., GIACOIA DANIEL AGUSTIN, BRUNO CONSTRUCCIONES S.A., POSE S.A. y PRATES Y CIA. S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal y rechazar por no cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme surge de los informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica (PV-2018-24641276-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP y PV-2018-25379977-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP), la propuesta de la empresa PANAMET S.R.L.;

Que mediante PV-2018-29488073-GDEBA-SSADMMIYSPGP toma intervención la Subsecretaria Administrativa;

Que mediante NO-2018-28962737-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982 y mediante DOCFI-2018-28956008-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que conforme lo establecen los artículos 3° y 5° del Decreto N° DECTO-2017-595-E-GDEBA-GPBA se difiere para su oportunidad la intervención de su competencia a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022, y su Decreto Reglamentario N° 443/16, en el marco de la Emergencia Hídrica declarada mediante Decreto N° DECTO-2017-595-E-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HIDRÁULICA  
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Corte del Cordón Medanosos del Arroyo Malacara - Moro", en el partido de Lobería, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ALPA VIAL S.A. por la suma de pesos nueve millones novecientos ochenta y dos mil ciento siete con sesenta centavos (\$9.982.107,60) para obra, a la que agregándole la suma de pesos noventa y nueve mil ochocientos veintiuno con ocho centavos (\$99.821,08) para dirección e inspección, y la suma de pesos doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres con veintitrés centavos(\$299.463,23) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos diez millones trescientos ochenta y un mil trescientos noventa y uno con noventa y un centavos (\$10.381.391,91), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982 – JU 14 – PR 11 – SP 1 – PY 12212 – OB 51 – FI 4 – FU 40 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 / 13 – UG 476.

ARTÍCULO 4°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6°. Rechazar la oferta de la empresa PANAMET S.R.L., por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares conforme artículo Art. 2.2.10.1., de acuerdo con lo expresado en los informes de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Hidráulica de fecha 17 de octubre de 2018 y 24 de octubre de 2018 (PV-2018-24641276-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP y PV-2018-25379977-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP).

ARTICULO 7°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: GERONIMO RIZZO S.A.; GIACOIA DANIEL AGUSTIN; BRUNO CONSTRUCCIONES S.A.; POSE S.A. y PRATES Y CIA. S.A.

ARTÍCULO 8°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en los artículos anteriores, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 9°. Oportunamente se dará intervención de su competencia a Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 595/17E.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.